

LOTA, 02 de Junio de 2022.-

DECRETO N° 2.495 (C).-

Vistos:

- a) Memorándum N° 212, de fecha 31/05/2022, Sr. Alcalde que ordena reincorporar a Contrata al Sr. **GABRIEL ANTONIO ARAVENA CARTES**;
- b) Sentencia en Causa Rol 15.316-2021, Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción;
- c) Ord. N° 69/2022 de fecha 25.05.2022 de Directora Jurídica Sra. María Graciela Bustos López, que indica dar cumplimiento a la reincorporación a sus funciones del Sr. Gabriel Antonio Aravena Cartes, según sentencia en Causa Rol 15.316-2021, Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción;
- d) Decreto Alcaldicio N° 1.648 de fecha 25.11.2021, que establece la no renovación de la Contrata a don Gabriel Aravena Cartes, Administrativo, grado 12° EMR, de esta corporación;
- e) Resolución N° 6 del 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón de las materias del personal que indican (por resolución 1600/2019).
- f) Resolución N° 18 del 30.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a la materia de personal que indica.
- g) Resolución 323 del 25.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias del personal que indica.
- h) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, versión última actualización 25.05.2016.
- i) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- j) El Of. N° 3.673, de 27.10.86, de Contraloría Regional del BioBio, relacionado con caución que deben rendir los funcionarios conforme a la Ley N° 10.336.
- k) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Sentencia de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción Causa Rol 15.316-2021, que ordena reincorporación de don Gabriel Antonio Aravena Cartes.
- Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Reincorpórese a sus labores habituales a contar de la notificación del presente Decreto a don **GABRIEL ANTONIO ARAVENA CARTES**, Administrativo, a Contrata Grado 12° E.M.R. cuyo nombramiento no excede el **31 de Diciembre de 2022**; por las razones citadas en los considerandos, de esta resolución.

Páguese las remuneraciones correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, hasta el día de la notificación del presente decreto.

- 2.- El funcionario Sr. **GABRIEL ANTONIO ARAVENA CARTES**, deberá cumplir una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

- Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 Horas
- Viernes de 08:30 a 16:30 Horas.

- 3.- Déjese establecido que la Sr. **GABRIEL ANTONIO ARAVENA CARTES**, desempeñará funciones en Departamento de Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas, no estando afecto a la obligación de rendir caución para el ejercicio de su cargo.

- 4.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1.648 del 25.11.2021, respecto a la no renovación del nombramiento a Contrata, del funcionario Gabriel Antonio Aravena Cartes.

- 5.- El gasto que irrogue la aplicación del presente decreto, entre el mes de enero de 2022 a junio de 2022, será con cargo al ítem 215-26-02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" y entre los meses de julio de 2022 a Diciembre de 2022, al ítem 215-21-02 "Personal a Contrata" del Presupuesto Municipal del 2022.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
* SECRETARÍA MUNICIPAL



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Funcionario.
- Contraloría Regional.
- Dirección de Control
- Encargado de Remuneraciones
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Departamento de Personal.
- Encargado de Inventario.
- Pág. Web.
- Archivo.